

17/2/2019

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Así mismo, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la Republica;

Que, el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resolución.

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, le corresponde al Alcalde presentar proyectos de ordenanzas al concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, acorde con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 324: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá



para su publicación en el Registro Oficial”;

Que, en virtud de la disposición antes señalada, es menester la creación de una Gaceta Oficial Municipal que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo municipal; y

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**

**Art. 1.- Creación.-** Créase la Gaceta Oficial de Zamora, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el legislativo del mismo.

**Art. 2.- Administración.-** La Unidad de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Zamora, a través de su titular, será la encargada de la elaboración de las ediciones, su administración, distribución, redacción y determinación del número de ejemplares a ser publicados. A su vez, será la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general, de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Municipal.

Para tal efecto la Secretaria General del Concejo brindará la información generada para implementación de la Gaceta Oficial.

**Art. 3.- Periodicidad.-** La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Zamora se realizará en forma trimestral. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan normas debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas; siendo a su vez obligatoria su inmediata publicación en el dominio web institucional.

En cuanto a la publicación física de la Gaceta se la realizará trimestralmente.

**Artículo 4.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.-** En la Gaceta Oficial Municipal se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos.

- a. Las resoluciones del Concejo Municipal que conlleve beneficio colectivo e interés general;
- b. Ordenanzas, acuerdos, y resoluciones legislativas, así como las ordenanzas que por mandato legal deban publicarse
- c. El estado de ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos en forma semestral.
- d. Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el Concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere relevantes para el conocimiento de la ciudadanía.
- e. Información dirigida a los ciudadanos que les sirva de guía para realizar trámites en el Municipio.
- f. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales.
- g. Difusión de los temas en campañas de educación, salud y ambiente.

**Art. 5.- Información adicional.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial Municipal se publicarán todas las normas aprobadas por parte del Órgano Legislativo Municipal. No obstante lo anterior, el Ejecutivo del Gobierno Municipal podrá disponer también la publicación de otra información que a pesar de no poseer carácter normativo, considere relevante o de interés general para los habitantes del cantón.

**Art. 6.- Normas Tributarias.-** Las normas de carácter tributario se publicaran en la Gaceta Oficial Municipal, y además serán remitidas al Registro Oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.- Publicación.-** La publicación de un resumen o extracto del texto de las normativas aprobadas serán publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, garantizaran el conocimiento ciudadano, con valor jurídico para su cumplimiento, y obligará tanto a las Autoridades Municipales como a los respectivos administrados. El texto íntegro de las normativas aprobadas se publicara en la web de la Institución.

Las autoridades municipales y los vecinos del Cantón Zamora estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Municipal.

**Art. 8.- Simbología de la Gaceta Oficial Municipal.-** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada, tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta



Oficial Municipal, constará en el encabezado el logo del Cantón y luego el siguiente título:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**  
**GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

Además se incorporará los símbolos que identifican a la Institución Municipal según el Manual Corporativo.

**Art. 9.- Financiamiento de la Gaceta Municipal.-** la Institución Municipal financiará la elaboración de 500 ejemplares de 8 páginas.

**Art. 10.- Fidelidad de la Publicación.-** Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario/a Municipal.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose:

En el evento de que se produzca u error en un texto que contenga una norma reglamentaria u acto administrativo, se corregirá el mismo a través de lo que se conoce como "Fe de Erratas".

**Art. 11.- Distribución de la Gaceta.-** La Gaceta Oficial Municipal se distribuirá por la Unidad de Comunicación Municipal y se publicará además en el dominio Web de la Entidad.

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De igual manera, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Sindica Municipal y Direcciones Municipales.

**12.- Rendición de Cuentas.-** La Gaceta Oficial Municipal constituye un instrumento de Rendición de Cuentas que realiza el Gobierno Municipal hacia la ciudadanía en general.

### DISPOCISION TRANSITORIA

La presente Ordenanza se publicará en el número que corresponda, para dar una secuencia a las Gacetas que fueron publicadas con anterioridad a la expedición de la presente normativa reglamentaria y que sirvieron como mecanismo de rendición de cuentas; con la indicación de que se trata de la primera publicación bajo la aprobación de la Ordenanza que crea la Gaceta Municipal.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la sanción impuesta por el Sr. Alcalde Municipal.

Es dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los 17 días del mes de abril de dos mil catorce.



Dra. Celena Pintado Sánchez,  
Secretaria General



Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo  
Alcalde del cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en dos debates, en la sesión ordinaria del día 11 de abril y extra Ordinaria del 17 de abril de 2014.- LO CERTIFICO.-



Dra. Celena del Carmen Pintado  
SECRETARIA GENERAL



Zamora, abril 28 de 2014,- Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, ordinaria del día 11 de abril y extra Ordinaria del 17 de abril de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Dra. Celena del Carmen Pintado  
SECRETARÍA GENERAL

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA** por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, abril 28 de 2014.-

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo  
Alcalde del Cantón Zamora



La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, Fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 28 de abril de 2014.-

Dra. Celena del Carmen Pintado  
SECRETARÍA GENERAL

